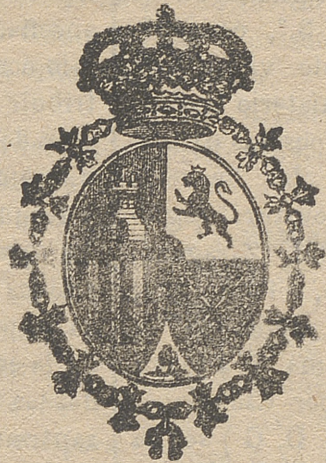


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Febrero de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declaradas de caracter técnico por la vigente ley de Presupuestos las plazas de Aspirantes de primera y segunda clase á Oficial de Administracion de las Secretarías de gobierno de las Audiencias territoriales, como consecuencia de los conocimientos especiales que para servirlos requiere la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 6 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas plazas se consideren exceptuadas de las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se com-

prendan en esta excepcion las plazas de igual clase que en la actualidad se encuentren vacantes ó provistas interinamente, aun cuando se hubieren anunciado para su provision definitiva por ese Ministerio, así como las plazas de análogas categorías de las Secretarías de gobierno del Tribunal Supremo y su Fiscalia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1907.—Antonio Barroso.—Sr. Ministro de la Guerra.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el cargo de Secretario de las Juntas provinciales, Jefe de las Secciones de Instruccion pública y Bellas Artes, está dentro de la enseñanza, y los que lo ocupen, siendo Maestros, conservan, sin necesidad de rehabilitacion, el derecho á obtener en concurso Escuelas públicas, conforme á la de mayor categoría que hubiesen desempeñado en propiedad antes de pasar á su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Enero de 1907.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

##### Rectificacion.

Habiéndose advertido una omision de importancia en la publicacion de la Real orden de 22 de Enero último, en la que se determinan las facultades de los Peritos mecánicos electricistas, se publica nuevamente, con arreglo al texto oficial de la mencionada Real disposicion, que es como sigue:

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Ministerio por D. Alfredo López Alvarez, como Presidente de la Asociacion de Peritos industriales, en demanda de que se determinen las facultades de los Peritos mecánicos electricistas.

De consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Agosto de 1903, y como ampliacion de sus disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los títulos de Peritos mecánicos electricistas expedidos por este Ministerio autoricen oficialmente para los fines enumerados en la citada Real orden, y además para firmar toda clase de proyectos de su especialidad y dirigir su realiza-

cion, siempre que la potencia de la instalacion de que se trate no exceda de 25 caballos, para aplicaciones de la industria particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1907.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La aplicacion de la legislacion penal de Montes y de los pliegos de condiciones para la ejecucion de los aprovechamientos forestales, en su parte relativa á las responsabilidades que deben exigirse á los rematantes y usuarios por los daños calificados de inevitables, ha originado dudas y ha dado lugar á diversas interpretaciones, que motivaron ya la orden de ese Centro directivo de 25 de Enero de 1898, disponiendo que los daños causados por la caída bien dirigida de los árboles marcados no obligan al rematante más que á abonar el valor de los no marcados que hubiesen sido derribados, tronchados ó cortados, los cuales quedarán á beneficio suyo.

La circunstancia de que esta orden se refiera exclusivamente á determinados montes de la pro-

vincia de Jaén, y la necesidad de evitar la falta de equidad de que puedan exigirse por los mismos hechos responsabilidades distintas, según sean los montes en que se hayan ocasionado los daños calificados de inevitables, ha dado motivo al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de aquella provincia para pedir que se defina de una manera general el criterio que haya de seguirse en el castigo de los expresados daños.

En su virtud, y teniendo en cuenta que no es justo que se exijan responsabilidades por los daños que la misma Administración califica de inevitables, siempre que esta calificación se haga con el cuidado necesario para que responda á la realidad de los hechos; que no conviene que los productos procedentes de tales daños queden en el monte, no sólo porque de este modo se perdería su valor, sino por el peligro de que originen plagas de insectos y faciliten la propagación de los incendios, y que los llamados á utilizarlos son los rematantes ú usuarios, siendo justo que si los aprovechan abonen su valor, en la proporción á que les obliguen las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que los productos que hayan de aprovecharse por efecto de los daños inevitables causados en la ejecución de los disfrutes forestales queden á beneficio de los rematantes, con la obligación de abonar éstos su valor, ó, en el caso de que se hayan ejecutado los disfrutes por adjudicación á beneficio de los usuarios, abonando éstos el 10 por 100 de su importe; y

2.º Que se recomiende á los Ingenieros de Montes que cuando tengan que consignar daños en las actas de los reconocimientos que practique, puntualicen con toda claridad cuáles sean inevitables y cuáles no, y cuiden muy especialmente de no hacer figurar entre los primeros más que aquellos que realmente no haya habido posibilidad de evitar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1906.—*De Federico*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 23, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio la cantidad de 358.000 pesetas para el sostenimiento de las Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Valladolid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Pamplona, Valencia, Jaén y Jerez de la Frontera, cuya suma es á razón de 44.750 pesetas por Escuela;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que esta última cantidad de 44.750 pesetas por Escuela, á que asciende la suma presupuesta para el corriente año se libre por trimestres, á justificar á favor de los Ingenieros directores D. Lorenzo Romero y Perez, de la de Valladolid; Don Julián Rivera, de la de Zaragoza; D. José Cascón, de la de Palencia; D. Leopoldo Hernandez Robredo, de la de la Coruña; Don Carlos de Goiburu, de la de Pamplona; D. José María Martí, de la de Valencia; D. Cecilio Benítez, de la de Jaén, y D. Eduardo Noriega, de la de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1907.—*Besada*—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1907.)

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

#### CIRCULAR

Posesionado en este día del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumpla el grato deber de enviar un cordial saludo á los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester encarecerles la importancia de la misión que nos incumbe, como centinelas avanzados del interés social, intérprete de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Básteme consignar en los actuales momentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecían solemnemente con-

sagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulan á contribuir á la más recta administración de justicia aspiraciones genuinamente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á todos los derechos legítimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de abrir el cielo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alientan á la perpetración de los más execrables delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos los ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todas las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la *Gaceta*. Importa, además, que los encargados de practicar aquella «raygada virtud que da é comparte el derecho igualmente», en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pronta, severa, inexcusable, aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, «administrador de los intereses generales é inspector de los públicos» está imperiosamente requerido para colaborar en la obra del forzoso enaltecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles, ciertamente, antes bien, armonizados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vindicta pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único numen inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nue-

vas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras vírgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y desdoblado las disposiciones positivas, difusas, inflexibles y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acomodadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la administración de justicia y den mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades; entre las cuales descuellan ya al presente la que llega hasta decidir del fallo judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones que puedan mermar su competencia; ora representando al Estado, á los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumarial, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por algunos llamada dinámica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía brillarán, diestramente esgrimidas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, al frente del cual me considero halagüeñamente favorecido por la suerte.

Dios guarde á V. S. muchos años.

años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—*Javier Ugarte*.—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta del 2 de Febrero de 1907.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 122.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación durante las sesiones celebradas por la misma en el mes de Diciembre de 1906.

*Día 7.*

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Reguera.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de D. Florentino Toral para Alcalde de barrio del Hospital.

Se acordó quedar enterado del presupuesto que para el próximo año de 1907 ha formado la Diputación provincial.

Se concedieron las siguientes licencias de obras:

A D. José María Martín para abrir dos puertas, transformar en ventanas y abrir varios huecos en la casa n.º 30 de la calle de Miguel Iscar.

A D.ª Josefa Díez para reconstruir el ángulo de la derecha de la casa n.º 56 de la calle de Pí Margall.

Se acordó el anuncio de la nueva subasta para el derribo de las casas n.ºs 10 y 12 de la calle de los Anades.

Se acordó aprobar el presupuesto para las obras que son necesarias ejecutar en el local de la antigua casa de Socorro, á fin de establecer en él una clínica oftalmológica.

Se acordó conceder á D.ª Florencia Sanchez la propiedad de un terreno en el Cementerio Católico.

Se acordó el nombramiento de D. Rigoberto Cortejoso para Médico supernumerario sin sueldo de la Beneficencia municipal.

Se acordó conceder á D.ª María Garrido la oportuna licencia para establecer un depósito de vacas de leche en la calle de Once Casas, n.º 8.

Se acordó autorizar á D. Hipólito Paniagna para la instalación de un lazareto destinado al tratamiento de enfermedades de animales.

Se aprobó el acta de subasta para la construcción de sepulturas en el Cementerio Católico.

Fué aprobada el acta de subasta

para la adquisición de carbon de cok y encina para las Oficinas municipales durante el año de 1907.

Se acordó condonar los derechos de licencia para la instalación del servicio de aguas en la casa que ocupa el Patronato de San José.

Se acordó dar de baja en el Padron municipal de vecinos á Doña María de la Luz Villalta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Noviembre pasado.

Se acordó aceptar el ofrecimiento hecho por D. Luis Gonzalez Lefort, de ceder gratuitamente al Ayuntamiento un cuadro de que es autor y que figuró en la Exposición pasada.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía una instancia de los Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, solicitando se les nombre numerarios.

*Día 14.*

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Reguera.

Se aprobó el Balance de contabilidad correspondiente al mes de Noviembre.

Se acordó dirigir al Sr. Ministro de Hacienda respetuosa instancia á fin de conseguir la supresión absoluta de entrada de trigos extranjeros hasta tanto que la fanega del español adquiriera el precio de once pesetas.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, referente á créditos para atender al pago de los trabajos de invierno.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras, organizando esos trabajos mencionados.

Fueron aprobadas las bases formuladas por las Comisiones de Obras y Hacienda para la construcción del alcantarillado.

Se concedió á D. Máximo Gutierrez la oportuna licencia para ejecutar obras en la casa n.º 31 de la calle de Cabañuelas.

Se acordó el anuncio de nueva subasta para el arriendo del Lavadero público de las Moreras.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de cebada para manutención del ganado del Parque.

Se acordó el pago de las cuentas del gas, correspondientes al mes de Octubre.

Se acordó conceder en propiedad á D.ª Eloísa Boulosa, la sepultura que solicita.

Se acordó el pago de un he de haber presentado por D. Modesto Mata.

Se hicieron varios ruegos y preguntas.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Fernandez de la Reguera.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la autorización para la ejecución del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1907, en los términos votados por la Junta Municipal, acordándose por la Corporación que se ponga en vigor desde 1.º de Enero y que se imprima.

Se acordó quedar enterado de un anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL referente á la concesión á la Electra Popular Vallisoletana, para extracción de aguas del Pisuerga.

Se acordó no conceder permiso á particulares para la extracción de grava de las Cascajeras.

Se acordó invitar á los dueños de las casas que estén sin numerar para que á la mayor brevedad las numeren.

Se acordó nombrar Médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia Municipal á D. Arturo Fernandez Corredor y D. Julio Villar.

Se acordó nombrar Practicantes á D. Manuel Cantuche y D. Ciríaco Candelas.

Se acordó no acceder á lo solicitado por los Médicos supernumerarios de la Beneficencia Municipal, de que se les nombre numerarios.

Se acordó nombrar matarife á D. Mariano Velasco.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del Lavadero de las Moreras, acordando se anuncie la subasta.

Se acordó el pago de haberes á Ovidio Blanco.

Se acordó no acceder á lo solicitado por el Contador del Hospital de Esgueva referente al anticipo de cantidades.

Se acordó aprobar el acta de subasta celebrada para el derribo de las casas de la calle de los Anades, adjudicando definitivamente el remate á D. Juan de Pablos.

Se acordó el pago de las cuentas del gas del mes de Noviembre.

Se acordó el pago de las nóminas por la gratificación concedida á los matarifes, así como el de varios he de haberes.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de Alcalde de barrio del Canal de Castilla, con lo que se dió por terminada la sesión.

*Día 28.*

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Mazariegos.

Se acordó el nombramiento de D. Luis Calzada para la plaza de ayudante del Archivo.

Se acordó quedar enterado de una Real orden, por la que se autoriza á la Corporación para la compra de la casa n.º 4 de la calle de Colon.

Se acordó autorizar al Sr. Director del Tranvía para colocar una caseta destinada al vigilante de la nueva línea que ha de atravesar el Puente Mayor.

Se acordó autorizar á la Comisión de Obras para que pueda vender la arena y almendrillas que no sean necesarias al Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias certificaciones de obras y de las cuentas del gas del mes de Noviembre.

Se aprobó el acta de subasta para el suministro de papolé impresos de las dependencias municipales, adjudicando el remate á D. Emilio Zapatero.

Se acordó conceder á D. Juan Antonio Llorente la propiedad de una sepultura católica.

Se acordó quedar enterado y que se anuncie en la forma oportuna la lista de mayores contribuyentes para el nombramiento de compromisarios.

Fueron aprobadas la nota de jornales de obras públicas que se ejecutan por administración y el proyecto de distribución de fondos para el mes de Enero.

Se acordó el pago de una minuta de honorarios presentada por D. Recaredo de Uhagón, Ingeniero Director del saneamiento de esta población.

Se acordó el pago de varios he de haberes, con lo que se dió por terminada la sesión.

8 de Enero de 1907.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—*M. de Semprun*.  
Valladolid: Ayuntamiento 11 de Enero de 1907.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitación correspondiente.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.  
—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprun*.

Núm. 64.

Alaejos.

Cuarto trimestre.

Año de 1906.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento arriba expresado y trimestre que también se indica.

El primero, ocho y quince de Octubre, no las hubo por falta de asistentes.

El día diez y siete de Octubre, sesion ordinaria de segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se aprobó la distribución de fondos reglamentaria para el mes indicado.

Se acordó subastar el 20 de Noviembre los arbitrios de uso obligatorio de Pesas y medidas, Puestos públicos, Arriendo de la casa Matadero y el servicio de alumbrado público para el año 1907.

Igualmente se acordó hacer reparacion en la casa Escuela y que se pague del Capítulo de Imprevistos.

Se aprobó el extracto de sesiones del tercer trimestre.

También se aprobó que la ronda nocturna principie á vigilar desde el día primero de Noviembre.

Se acordó así bien el arreglo de las casetas que ocupan los tableros y bomba de incendios, y anunciar la vacante de bombero, puesto que se hallaba vacante.

El veintidos y veintinueve de Octubre no hubo sesion por falta de asistencia de Concejales.

Sesion ordinaria del cinco de Noviembre, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se aprobó la distribución de fondos, y se nombró bombero á Lorenzo Rodriguez Aguilar.

Se dió cuenta de una instancia de Arturo Caballero, retirando la fianza personal del Administrador de Consumos; se le admitió y concedió al Administrador presente otro.

Se acordó no imponer recargo alguno municipal á las cédulas personales.

El doce de Noviembre no hubo sesion por falta de asistentes.

Sesion ordinaria del día nueve de Noviembre bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se acordó designar Concejales que acompañen al Alcalde en el acto de subasta de arbitrios.

Se dió cuenta de que el Administrador de Consumos propone como fiador á D. Pedro Caballero Rapado, aceptándole el Ayuntamiento, y disponiendo presente el documento necesario.

El veintiseis de Noviembre no hubo sesion por falta de asistentes.

Sesion de tres de Diciembre, ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se dió cuenta de la dimision presentada por D. Mariano Gonzalez y se acordó nombrar para informarla una Comision compuesta de tres Concejales.

Se acordó pagar á los empleados el cuarto trimestre el día veintidos.

También se acordó requerir á los arrendatarios de Puestos públicos para que paguen el cuarto trimestre el día diez.

Se aprobó el pliego de subasta para la guarda y custodia del ganado de cerda.

Sesion ordinaria del día diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Luis Morante Moyano.

Se dió cuenta de la correspondencia habida y despacho de la misma.

Se acordó el ir á pagar el trimestre de Consumos y Contingente provincial una vez que se recauden fondos.

Sesion ordinaria del día diez y siete de Diciembre; Presidente, D. Luis Morante Moyano, Alcalde accidental.

Se dió cuenta del fallecimiento del Voz pública y se acordó anunciar la vacante y costear el entierro de los fondos municipales.

Se designó el local de Administracion de Consumos y designacion de calles por donde han de dirigirse con las especies.

También se acordó crear la plaza de auxiliar de Consumos y anunciarlo por seis días.

Igualmente se acordó pagar los derechos al Subdelegado de Farmacia y Secretario, devengados en la apertura de la farmacia de D. Mauro Palomero.

La Corporacion acordó dar limosna á los pobres el día de Navidad, y pagar la dotacion al bombero, todo del Capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde accidental y Regidor síndico, de que al ir á Valladolid á recoger

fondos del agente, éste no tenía.

Sesion ordinaria del día veinticuatro; Presidente accidental, D. Luis Morante Moyano.

Se nombró auxiliar de Consumos á Andrés Luis Gonzalez, y Voz pública á José Santana Salamanca.

Sesion ordinaria del día treinta y uno; Presidente accidental, D. Luis Morante Moyano.

Se nombraron diez vigilantes y un cabo para el resguardo de Consumos.

Se nombró para practicar los aforos á D. Julian Carracedo Zapatero.

Se dió cuenta, discutió y aprobó la cuenta de Administracion de Consumos del corriente año.

Se acordó así bien, dar conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia y Administrador de Hacienda de la misma, del nombramiento hecho de la ronda para el resguardo de Consumos.

Y por último, se autorizó al Sr. Alcalde para que verifique el arriendo de las casetas á los tableros en iguales condiciones que el año anterior.

Alaejos 4 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Luis Morante Moyano.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

El anterior extracto fué aprobado en sesion ordinaria del día siete del corriente, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Alaejos 8 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Luis Morante Moyano.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 283.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á los señores jurados D. Vicente Hernandez, D. Santiago Cantero, D. Demetrio Merino y D. Manuel López, vecinos de esta Capital, cuyo domicilio se ignora, para que bajo las penas que la ley señala, comparezcan el día catorce del corriente y hora de las diez de la mañana, ante esta Audiencia provincial con el fin de conocer

de la causa seguida sobre robo contra Mateo Colomo y otro.

Valladolid primero de Febrero de mil novecientos siete.—El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

Núm. 284.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á los señores jurados D. Vicente Hernandez, D. Santiago Cantero, D. Demetrio Merino y D. Manuel Lopez, vecinos de esta Capital y cuyo domicilio se ignora, para que bajo las penas que la ley señala comparezcan el día quince del corriente á las diez de la mañana ante esta Audiencia provincial con el fin de conocer de la causa seguida sobre homicidio contra Gerardo Dominguez Platon.

Valladolid primero de Febrero de mil novecientos siete.—El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

Núm. 287.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á D. Victor Hernandez, D. Santiago Cantero, D. Demetrio Merino y D. Manuel Lopez, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día seis del próximo Marzo y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en causa contra Mateo Colomo Sarmentero y otro, sobre robo, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid cinco de Febrero de mil novecientos siete.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

En la Imprenta de este BOLETIN se halla de venta el Programa para exámenes de aptitud de aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

Precio, 50 céntimos.

### Anuncio

En la oficina del Archivo provincial de esta Diputacion se halla de venta el Nomenclátor electoral para las próximas elecciones de Diputados provinciales, á 0'20 céntimos ejemplar.

Imprenta del Hospicio provincial.